

Rad. 76111-31-10-002-2019-00221-00

Ejecutivo de Alimentos.

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en el punto 3° de la parte resolutive del Interlocutorio No. 210 del 29 de marzo de 2021 y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenado el ejecutado, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora EVELIN ZULEY GONZALEZ CAMARGO, en contra de OSCAR EDUARDO GONZALEZ DAGUA; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la demandada.	\$75.000.00
Publicación de Edicto	\$80.000.00
Pago Gastos Curador Ad Litem	\$150.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$305.000.00</b>

*SON: TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE,*

Guadalajara de Buga (V), junio veintiuno (21) del año 2021.

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-10-002-2019-00221-00

AUTO SUSTANCIACION No. **134**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), junio veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora EVELIN ZULEY GONZALEZ CAMARGO, en contra de OSCAR EDUARDO GONZALEZ DAGUA, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, se aprobará.

**RESUELVE:**

1º) **APRUEBESE** la liquidación de costas, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO VIRTUAL No. <b>046</b> HOY, <b>22 DE JUNIO DE 2021</b>. A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO</b></p>
--

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8655f33b3e6eac005e6be080f330f8b4cb4f278ebc6b9c17de27dd223175445**  
Documento generado en 21/06/2021 04:38:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>